República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

| | |
|---|---|
| Proceso | : Ordinario Laboral |
| Radicación | : 41001-31-05-002-2018-00163-01 |
| Demandante | : VILMA FLOR RAMÍREZ TELLO |
| Demandados | : LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL |
| Asunto | : Sucesión procesal – renuncia poder |

Neiva, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-, por conducto de apoderado judicial solicita la sucesión procesal del Instituto de Mercadeo Agropecuario liquidado – IDEMA-, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como parte demandada en el asunto, con sustento en el Decreto 1859 del 24 de diciembre de 2021, que adjunta a la petición, por medio del cual asumió la función pensional y la administración de nómina de los pensionados del liquidado IDEMA, a partir del 30 de diciembre de 2021; y en esa medida reconocerle personería para actuar como apoderado de la UGPP, conforme al poder general conferido en la Escritura pública N°. 0514 del 09 de marzo de 2017, que anexa a la solicitud de folios 16 a 18 del cuaderno del tribunal.

Conforme al artículo 68 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica de que trata el artículo 145 del C.P.T. y la S.S., se accederá al pedimento, dado la extinción del Instituto de

Mercadeo Agropecuario – IDEMA-, como parte en el asunto, y cuyo sucesor UGPP comparece para que se le reconozca tal carácter en los términos antes señalados.

Por otro lado, quien ejerce la defensa de aquella extinta entidad, allega memorial de comunicación de renuncia de poder, que se advierte ajustada a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., en tal sentido, se RESUELVE**:**

PRIMERO.- RECONOCER como sucesor procesal a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-, del Instituto de Mercadeo Agropecuario liquidado – IDEMA-, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como parte demandada en el asunto.

SEGUNDO.- ADMITIR la renuncia al poder presentada por la abogada Rosa Inés León Guevara, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.977.822 de Cali, y T.P. 99.385 del C.S. de la J., quien representaba judicialmente a IDEMA.

TERCERO.- RECONOCER personería al doctor Abner Rubén Calderón Manchola identificado con cedula de ciudadanía No. 7.705.407 y T.P. 1134.608 del C.S.J., como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la

República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Protección Social – UGPP, en la forma y los términos indicados en el poder adjunto.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada

**Firmado Por:**

**Enasheilla Polania Gomez**
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**
**Sala Civil Familia Laboral**
**Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**91ba3efbe6340fbdcff29ef5a5f17945bdda295788860d4e463f27d09d701e2f**
Documento generado en 29/03/2022 11:31:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**